Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Grupo de Asistencia Tecnica (Atlantico)
CLASIFICADA

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243330000180091

Barranquilla, 2024-12-12

Doctor
RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA
Calle 19 No. 20 - 10 Baranoa
ATLANTICO - BARANOA

Cierre Requerimiento # 2 Convenio 08003652024 (ESE Hospital de Baranoa)

En el marco del seguimiento a la ejecución del contrato de aporte No. 08004652024 suscrito entre el ICBF y la ESE Hospital de Baranoa, me permito remitir documento relacionado con CIERRE del Requerimiento # 2 ante presuntos incumplimientos al convenio No. 08004652024 de la Modalidad 1000 días para cambiar el mundo generado el 05 diciembre de 2024:

No Contrato	Entidad Administradora de Servicios (EAS)	Nit
08004652024	ESE Hospital de Baranoa	890103002-7

Lo anterior para conocimiento y fines.

Cordialmente,

LUZ EMIR ASPRILLA MORENO
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Regional Atlántico ICBF

Aprobó: Luz Emir Asprilla Moreno – Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Revisó: Luz Emir Asprilla Moreno – Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Rosemary Mendoza Soto – Grupo Asistencia Técnica [redacted]

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243330000180091

Barranquilla,

Doctor
RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA
Gerente – Representante Legal
ESE Hospital de Baranoa - Convenio No 08004652024
NIT: 8901030027-0
Calle 19 #20-10 Baranoa/Atlántico

ASUNTO: Cierre Requerimiento # 2 ante presuntos incumplimientos al convenio interadministrativo No. 08004652024

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Guía del supervisor de convenios y contratos suscritos por el ICBF, y en calidad de supervisora, me permito **dar cierre a requerimiento** por los presuntos incumplimientos al convenio interadministrativo No. 08004652024, suscrito entre el ICBF Regional Atlántico y la ESE Hospital de Baranoa, con base en las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD LOCAL DE SALUD DE ESE HOSPITAL BARANOA. 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL BARANOA 3.1.6. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su ejecución **3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL BARANOA 3.2.2.** Contratar y disponer del personal idóneo para la atención a través de la modalidad de 1.000 días para cambiar el mundo.**3.2.4.** Ejecutar cada una de las etapas de atención definidas en el manual operativo (alistamiento, desarrollo y egreso), garantizando la contratación de los equipos interdisciplinarios para la atención de los niños y niñas con riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición. **3.2.8**. Llevar a cabo el seguimiento del estado nutricional de la población atendida en la etapa de prevención de la desnutrición, mediante la toma de las medidas antropométricas de peso y talla, con periodicidad mensual, y realizar el registro correspondiente con oportunidad y calidad en el sistema de información que el ICBF defina.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Se tiene que, una vez revisada la respuesta, junto con las evidencias y soportes enviados por la ESE Hospital de Baranoa y analizada la situación y los hechos que conllevaron al requerimiento, desde el punto de vista jurídico y técnico de ICBF, se constata que aquellos satisfacen y subsanan cabalmente los presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales que inicialmente fundaron en el Requerimiento de fecha 05 de diciembre de 2024. En tal sentir, en mi calidad de supervisora del convenio interadministrativo No.08004652024, **CIERRO** el requerimiento # 2 de fecha 05 de diciembre de 2024 conforme a la respuesta y soportes de esta.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Se informa que se envía copia a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con quien se constituyó póliza de cumplimiento estatal # 85-44-101130301 y póliza de responsabilidad civil extracontractual # 85-40-101059683.

Cordialmente,

ROSEMARY MENDOZA SOTO
Supervisora Convenio 08004652024
Regional Atlántico ICBF

Anexo: 2 folios (documentos cierre presuntos incumplimientos Convenio 08004652024)

Copia: Fabian Guerrero Rivero - Coordinador Grupo Jurídico
Aseguradora Seguros del Estado S.A Calle 7 N No. 1 N – 15. notificaciones@solidaria.com.co Póliza No. 85-44-101130301 y 85-40-101059683.

Aprobó: Rosemary Mendoza Soto – Profesional Universitario GAT
Revisó: Rosemary Mendoza Soto. – Fabian Guerrero Rivero - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Rosemary Mendoza Soto. – Profesional Universitario GAT